

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 52/2013

de 3 de mayo de 2013

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2012/449/UE de la Comisión, de 27 de julio de 2012, por la que se modifica la Decisión 2003/467/CE en lo que respecta a la declaración de Letonia como Estado miembro oficialmente indemne de leucosis bovina enzoótica <sup>(1)</sup>.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a animales vivos distintos de los peces y los animales de acuicultura, así como a los productos animales tales como huevos, embriones y semen. La legislación sobre estas materias no se aplica a Islandia, como se especifica en el anexo I, capítulo I, parte introductoria, apartado 2, del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Islandia.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. La legislación relativa a cuestiones veterinarias no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el punto 70 (Decisión 2003/467/CE de la Comisión) de la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Tratado, se añade el siguiente guion:

«— **32012 D 0449**: Decisión de Ejecución 2012/449/UE de la Comisión, de 27 de julio de 2012 (DO L 203 de 31.7.2012, p. 66).».

*Artículo 2*

Los textos de la Decisión de Ejecución 2012/449/UE en lengua noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 4 de mayo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2013.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 203 de 31.7.2012, p. 66.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.